



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 328 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vía que se señala en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 15 DE JULIO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.
7. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059;
9. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. El Correo Electrónico de solicitud de fecha de 16 de junio de 2022, de Olimpo Producciones, Sr. Rodrigo Salas Moncada;
16. La Resolución Exenta N°357/2022 de fecha 14 de Julio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, Correo Electrónico de fecha de 16 de junio de 2022, de Olimpo Producciones, Sr. Rodrigo Salas Moncada, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma total la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar actividades deportivas "4ta versión iceman triathlon", desde el 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, en la comuna de Punta Arenas.



2. Que, la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas ha visado los Croquis de Señalización Transitoria de los distintos cierres solicitados, pre-aprobándolo mediante correo electrónico, de fecha 04 de febrero de 2022, debiendo la Empresa Constructora Elieser Elder Soto Oyarzún, dar cumplimiento a las observaciones señaladas en ellas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 3 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en el circuito detallado, para realizar la actividad deportiva denominada “4ta. Versión del ICEMAN TRIATHLON”, a realizarse el día domingo 17 de julio de 2022, desde las 10:00 horas a las 14:00 horas aproximadamente, comuna de Punta Arenas:

Circuito Natación:

Actividad deportiva que se realizará al interior del Estrecho de Magallanes, al costado del Muelle Loreto, ubicado en el sector denominado “Letras Punta Arenas”

Circuito Ciclismo:

Inicio en Av. Costanera del Estrecho de Magallanes a la altura de calle Presidente Pedro Montt, calzada oriente sector de las letras “Punta Arenas”, desplazándose por la calzada oriente en primera pista de circulación en dirección al Norte, hasta la intersección con calle Los Mártires, en donde los participantes se devolverán y regresarán por la misma calzada oriente en la segunda pista de circulación de Avenida Costanera del Estrecho de Magallanes, en dirección al Sur, efectuando un total de 4 giros, realizando un recorrido total de 40 kilómetros, finalizando en el punto de Meta-Inicio, sector las letras “Punta Arenas”.

Circuito Pedestrismo:

Inicio en Av. Costanera del Estrecho de Magallanes a la altura de calle Presidente Pedro Montt, acera oriente sector de las letras “Punta Arenas”, desplazándose por la acera en dirección al Norte, hasta la intersección con calle Manantiales, en donde los participantes se devolverán y regresarán por la misma acera, en dirección al Sur, efectuando un total de 2 giros, realizando un recorrido total de 10 kilómetros, finalizando en el punto de Meta-Inicio, sector las letras “Punta Arenas”.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 357/2022 SECTRA de fecha 14 de julio de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena, autoriza el uso de la vía pública que indica para la realización de la actividad deportiva, en la Comuna de Punta Arenas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia, de Carabineros de Chile y los destinados a cumplir funciones en las obras relacionadas con el proyecto mencionado.
5. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;



JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

ASG/ADN/adn
DISTRIBUCIÓN:

- Olimpo producciones
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

